



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

CESIÓN NO. II DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y JOHANA KATERINE JIMENEZ ZAPATA A LUZ AMANDA DURAN ESPITIA.

El suscrito Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.522 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la orden semanal 001 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** con NIT. **901440630-6**, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, **JOHANA KATERINE JIMENEZ ZAPATA** identificada con C.C. **1.061.727.608** expedida en **POPAYAN (CAUCA)**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y la señora **LUZ AMANDA DURAN ESPITIA** identificada con C.C. **63'543618** expedida en **BUCARAMANGA**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN NO. II DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN”** de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** de prestación de servicios profesionales con **EL CEDENTE**, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN”**.
2. Que el valor total pactado del mencionado contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000,00)**.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



3. Que el día 3 de marzo se realizó la cesión No 1 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**
4. Que **EL CEDENTE**, mediante solicitud fechada del Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticinco (2025), solicitó la autorización al Supervisor del Contrato para ceder el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN”** a partir del tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).
5. Que, de conformidad a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del contrato referido, éste solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la Entidad Contratante.
6. Que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requiere continuar con la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, razón por la cual no se considera viable paralizar los servicios que viene desarrollando la Contratista.
7. Que, realizada la verificación de los requisitos al **CESIONARIO**, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN”** y que la misma se autoriza mediante **circular de fecha 22 de mayo de 2025 bajo el radicado no. 2025318015555583: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5**
8. Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.
9. Que el señor Sargento Primero **WILLINGTON VEGA MARIN** como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN”**, mediante oficio de fecha 3 de junio de 2025 con radicación no. **20254330167799463: MDN-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-29.57** informó que se encuentra de acuerdo

con la cesión sugerida y solicita al señor Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.522 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, para que se autorice la Cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** al CESIONARIO, ante la imposibilidad del CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto no se afectaría el servicio, además del Cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.

10. Que el señor Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.522 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, según lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**”, autoriza la presente Cesión no. 02.

11. Que de acuerdo con el Acta del Estado Actual del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**”, celebrado el día tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO** y **EL CEDENTE**, la información de ejecución de recursos y valor a ceder, es la siguiente:

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y PAGOS	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$31.200.000,00
Valor cancelado cesión No. 1	\$3'900.000,00
Valor Cancelado	- \$11'700.000,00
Valor A Ceder	\$15.600.000,00

12. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, por lo que el contrato quedo respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4525 de fecha 15 de enero de 2025**, que corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000,00)**.

13. Que, en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CEDENTE, cede el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-CENACEDUCACION-2025** cuyo objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE**

EDUCACIÓN", con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **EL CESIONARIO** para que lo ejecute a partir del día **tres (03) del mes de junio del 2025** y lo lleve hasta su culminación hasta el **treinta (30) de septiembre del 2025**. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato de servicios profesionales, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día **tres (03) del mes de junio del 2025**.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.300.000,00)**. El contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES"** Recurso: **10 SSF** vigencia fiscal del año 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4525 de fecha 15 de enero de 2025**, emitido por la entidad contratante; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor del contrato de prestación de servicios se cancelará de manera mensual de acuerdo a las actividades realizadas que se ejecutaran de acuerdo a las obligaciones contractuales, por un término siete (04) meses, así:

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	JUNIO	25%	\$ 3.900.000,00
2	JULIO	25%	\$ 3.900.000,00
3	AGOSTO	25%	\$ 3.900.000,00
4	SEPTIEMBRE	25%	\$ 3.900.000,00
Total		100%	\$ 15'600.000,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORRO DAMAS NO. 047770036714**, banco: **DAVIVIENDA**, que el cesionario acredite, como propia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de **EL CESIONARIO**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos, y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo que iniciará a partir del día **tres (03) del mes de junio del 2025** y lo lleve hasta su culminación el **treinta (30) de septiembre del 2025**.

CLÁUSULA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1893, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

CLÁUSULA SEPTMA. - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE EDUCACION**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo tercero: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE EDUCACION** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

para constancia se firma en Bogotá D.C, el día tres (03) de Junio del 2025.

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JORGE IVAN GUZMAN FORERO
Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE
EDUCACIÓN

POR EL CEDENTE

JOHANA KATERINE JIMENEZ ZAPATA
C.C. 1.061.727.608 EXPEDIDA EN POPAYAN (CAUCA)

POR EL CESIONARIO

LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
C.C 63'543618 expedida en BUCARAMANGA

ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO
Asesora Jurídica CENACEDUCACIÓN

ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Asesor Económico CENACEDUCACIÓN

SP. WILLINTON VEGA MARIN
Jefe de Contratación y Supervisor del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co